



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2021-2024)



## PERFIL DE PUESTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y PESCA

#### REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERSONAL

#### PERFIL DEL PERSONAL : DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y PESCA

**REPORTA A:** PRESIDENCIA MUNICIPAL

<b>SEXO:</b>	Indistinto
<b>EDAD:</b>	23 a 45 años
<b>ESTADO CIVIL:</b>	Indistinto
<b>EXPERIENCIA :</b>	6 Meses

<b>AREA DE CONOCIMIENTO:</b>	Indistinto
<b>ESCOLARIDAD DESEADA:</b>	Licenciatura

#### CUALIDADES / HABILIDADES:

- Vocación de servicio
- Tolerancia
- Disciplina
- Responsabilidad
- Iniciativa
- Organización
- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Calidad de servicio
- Análisis de problemas
- Trabajo bajo presión
- Disposición para asumir responsabilidades
- Cumplimiento de metas y objetivos
- Implementación de estrategias

#### CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Capacidad para organizar personal a su cargo
- Conocimientos básicos de computación
- Redacción de documentos
- Capacidad de toma de decisiones
- Conocimiento de Archivo
- Planeación y ejecución de actividades administrativas y de campo

- Coordinar promover los programas municipales, estatales y federales
- Conocimiento de acuerdos, reglamentos y leyes vigentes, municipales, estatales y federales
- Conocimiento en materiales y herramientas de utilidad en el en la materia de rural y pesca
- imparcialida y justicia

## DESCRIPCIÓN DE PUESTO

#### OBJETIVO:

Establecer acciones con el propósito de orientar e incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores, generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios, aumentar el capital rural, construcción y consolidación de empresas rurales.

#### FUNCIONES:

Artículo 265.- La Dirección General de Desarrollo Rural y Pesca estará a cargo de las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Coordinar promover los programas municipales, estatales y federales vinculados al sector rural y pesquero;
- II. Promover el desarrollo integral de las zonas rurales del Municipio, implementando para ello y previo acuerdo con la
- III. Presidencia Municipal y la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, entre otras acciones las siguientes:
- IV. Las que coadyuven a reconocer y garantizar el derecho de las comunidades rurales y pueblos indígenas a la protección y preservación del ambiente de los lugares que habitan y ocupan;
- V. Que promuevan e impulsen programas y actividades de forestación, reforestación, restauración, trasplante y conservación de flora y fauna silvestre, de la zona rural del municipio;
- VI. Tendientes a compilar la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y pueblos indígenas y apoyar a estos en el desarrollo de proyectos de desarrollo sustentable; y
- VII. Para apoyar técnicamente y capacitar a las comunidades rurales y pueblos indígenas en el desarrollo de actividades de preservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, en la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones de la vida silvestre y en la solicitud de autorizaciones ante las autoridades competentes.
- VIII. Difundir la cultura, la educación, el deporte, la salud y cualquier otra actividad que realice el Municipio, el estado o la federación en beneficio de la integración de las familias manzanillenses del área rural;
- IX. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones en acciones en caminadas a beneficiar a la zona rural y así mismo organizar grupos y equipos autogestión;
- X. Estimular la participación de los diferentes sectores del campo que estén debidamente organizados y asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal en la zona rural;
- XI. Generar y mantener en buen estado la infraestructura rural necesaria en el campo;
- XII. Formular y elaborar estudios y programas de promoción de las actividades agropecuarias y pesqueras del Municipio que sean susceptibles y sustentables de realizar;
- XIII. Fomentar el establecimiento de empresas, sociedades mercantiles y/o productoras, principalmente de aquellas que transformen o proporcionen un valor agregado a los productos locales en las actividades agropecuarias y pesqueras para su comercialización y venta;
- XIV. Procurar la participación de organismos empresariales, así como de las dependencias gubernamentales en materia de desarrollo y fomento económico con relación a las citadas actividades;
- XV. Promover ante las instancias gubernamentales correspondientes, las medidas para impulsar y favorecer el establecimiento de nuevas empresas necesarias;
- XVI. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas;
- XVII. Integrar, presentar y promover ante el titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación el Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable como eje rector para todos los programas que se establezcan en el ámbito municipal rural y de acuerdo con su Plan Municipal de Desarrollo;
- XVIII. Gestionar la Adquisición y/o renta de equipo y maquinaria pesada para la rehabilitación de los caminos saca cosechas y en general de la infraestructura de la zona rural del Municipio;
- XIX. Ejercitar ante las instancias estatales y federales correspondientes, las acciones necesarias para incentivar y mejorar la productividad del campo;
- XX. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general de los habitantes y agentes de la sociedad rural, mediante la conservación, diversificación y generación de

empleos, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el mejoramiento de la calidad de vida;

XXI. Gestionar la construcción de instalaciones adecuadas para la elaboración y almacenamiento de silos y productos comercializables del campo;

XXII. Acordar con el titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, los programas sociales de apoyo a las zonas rurales, manejando una relación cuantitativa pero no limitativa;

XXIII. Convenir e implementar con el titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, las acciones y estrategias que deriven en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y que tiendan a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales del Municipio;

XXIV. Concertar ante el titular de la Presidencia Municipal y la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, un proceso de programación permanente participativo del desarrollo rural, al que se integren todos los sectores, actores como son instituciones, organizaciones, personas físicas o morales que operan en el Municipio, incluyendo acciones, planes, programas, proyectos, incluyendo la firma de convenios que coadyuven al establecimiento de una infraestructura sólida e incentiven la calidad de vida en las zonas rurales del Municipio;

XXV. Elaborar cuando menos cada 3 años, un diagnóstico para el control de las aguas pluviales en las poblaciones de las zonas rurales del Municipio; y

XXVI. Las demás funciones que le encomiende el titular de la Presidencia Municipal.